

FONDO
MUTUO
FORTALEZA **Interés+**

Aprobado mediante Carta ASFI/DSVSC/R-83409/2019 de 25 de abril de 2019 y Carta ASFI/DSVS/R-94054/2019 de 9 de mayo de 2019

FECHA	VERSIÓN *	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE AUTORIZÓ LOS CAMBIOS REALIZADOS
03/09/2015	1	ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE INVERSIONES	30 de julio de 2015 ASFI/DSVSC/R-122616/2015	118 de 22 de Mayo de 2015
2/12/2016	2	- ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE INVERSIONES - ARTÍCULO 21. REPORTES MENSUALES - ARTÍCULO 23. COMISIONES DE ÉXITO - ARTÍCULO 32. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA	28 de noviembre de 2016 ASFI/DSVSC/R-214587/2016	127 de 20 de Abril de 2016
21/9/2017	3	- ARTICULO 8. POLÍTICA DE INVERSIONES - ARTÍCULO 18. RESCATE DE CUOTAS - ARTÍCULO 21. REPORTES MENSUALES	7 de septiembre de 2017 ASFI/DSVSC/R-170837/2017	140 de 13 de julio de 2017
02/01/2018	4	ARTÍCULO 23. COMISIONES DE ÉXITO	2 de enero de 2018 ASFI/DSVSC/R-264/2018	142 de 26 de septiembre de 2018 y 144 de 01 de diciembre de 2017
22/11/2018	5	ARTICULO 8. POLÍTICA DE INVERSIONES	14 de noviembre de 2018 ASFI/DSVSC/R-243968/2018	149 de 27 de julio de 2018
16/01/2019	6	- ARTÍCULO 20. MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA - ARTÍCULO 21. RECLAMOS, QUEJAS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES - ARTÍCULO 22. REPORTES MENSUALES - ARTÍCULO 35. DEL CONTROL	10 de enero de 2019 ASFI/DSVSC/R-6304/2019	149 de 27 de julio de 2018
30/4/2019	7	- ARTÍCULO 14. COMPRA DE CUOTAS - ARTÍCULO 18. RESCATE DE CUOTAS - ARTÍCULO 19. CIERRE DE CUENTAS - ARTÍCULO 20. SERVICIO POR INTERNET	25 de abril de 2019 ASFI/DSVSC/R-83409/2019	147 de 21 de mayo de 2018
15/5/2019	8	- ARTÍCULO 25. COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN** - ARTÍCULO 27. GASTOS CON CARGO AL FONDO**	9 de mayo de 2019 ASFI/DSVS/R-94054/2019	153 de 1 de marzo de 2019

* A partir de la implementación del presente cuadro

** Correlativo modificado después de la aprobación de reglamentos con Carta ASFI/DSVSC/R-83409/2019 de 25 de abril de 2019

REGLAMENTO INTERNO FORTALEZA INTERÉS +
FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO CORTO PLAZO

CONTENIDO

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN.....	3
CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL, SUS FINES Y MODALIDADES	3
CAPÍTULO III: CARTERA DEL FONDO	4
CAPÍTULO IV: PARTICIPANTES, COMPRAS Y RESCATE DE CUOTAS	7
CAPÍTULO V: REGISTRO Y REPORTES INFORMATIVOS.....	11
CAPÍTULO VI: COMISIONES Y GASTOS	13
CAPÍTULO VII: IMPUESTOS	15
CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO Y DE LOS PARTICIPANTES	15
CAPÍTULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	16
CAPÍTULO X: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	18
CAPÍTULO XI: OTRAS DISPOSICIONES	18

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

El presente Reglamento tiene como objetivo normar la administración del Fondo de Inversión denominado “FORTALEZA INTERÉS + FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO CORTO PLAZO”, en adelante simplemente FORTALEZA INTERÉS + administrado por FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. en adelante FORTALEZA SAFI S.A., así como las relaciones entre el PARTICIPANTE y FORTALEZA SAFI S.A.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

FORTALEZA INTERÉS + se rige por la Ley del Mercado de Valores, la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, por las normas y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por el presente Reglamento Interno, por el Contrato de Participación celebrado entre FORTALEZA SAFI S.A. y cada uno de los aportantes del FONDO, en adelante denominados los PARTICIPANTES, y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL, SUS FINES Y MODALIDADES

ARTÍCULO 3. OBJETO

FORTALEZA INTERÉS + es un FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO A CORTO PLAZO cuya Duración Promedio Ponderada de cartera es de hasta 360 días, cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido. El objeto de FORTALEZA INTERÉS + es lograr para los PARTICIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo, estando destinado a “realizar inversiones en valores de oferta pública, por cuenta, beneficio y riesgo de los PARTICIPANTES, sean éstos personas naturales o jurídicas, con arreglo al principio de distribución de riesgos”.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN.

La labor de administración del FONDO DE INVERSIÓN FORTALEZA INTERÉS + se desarrolla a través del Administrador, nombrado por FORTALEZA SAFI S.A. y su FONDO DE INVERSIÓN, según sus Estatutos, donde se establecen todos los actos de administración sobre los recursos de FORTALEZA INTERÉS + en su conjunto. FORTALEZA SAFI S.A. es responsable por la correcta y adecuada administración de FORTALEZA INTERÉS + y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del presente Reglamento Interno, asumiendo como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión toda la responsabilidad de los actos y gestión de sus administradores y/o apoderados. El Horario de Atención a los Participantes es de lunes a viernes establecido mediante comunicación interna y difundido públicamente a los Participantes.

ARTÍCULO 5. MODALIDAD DE INVERSIÓN

La modalidad de inversión de FORTALEZA INTERÉS + es fija, manteniendo una cartera de inversiones compuesta por valores de renta fija, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en alguna de las bolsas de valores del país; la valoración de esta cartera se someterá a normas

establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, incluyendo la valoración de Valores emitidos en el extranjero que sea establecida en dichas normas. La disposición y aplicabilidad de este artículo entrará en vigencia una vez el FONDO proceda a la venta de las acciones que actualmente posee en cartera o máximo hasta el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo a condiciones de mercado.

CAPÍTULO III: CARTERA DEL FONDO

ARTÍCULO 6. CUSTODIA

Los valores adquiridos por cuenta de FORTALEZA INTERÉS + serán depositados en una Entidad de Depósito de Valores o en una Entidad Financiera según corresponda siendo FORTALEZA SAFI S.A. solidariamente responsable por la custodia de los valores.

ARTÍCULO 7. APORTES DE LOS PARTICIPANTES

FORTALEZA INTERÉS + está constituida por los aportes de los PARTICIPANTES, los mismos que están expresados en cuotas de participación, en adelante denominadas CUOTAS, todas de igual valor y características. Las CUOTAS se encuentran a su vez representadas en “Comprobantes de Compra / Rescate de Cuotas”.

De esta manera, todas las ganancias y beneficios que se derivan de la cartera de inversiones de FORTALEZA INTERÉS+, son de propiedad de los PARTICIPANTES y se distribuyen proporcionalmente a su participación en el Fondo de Inversión, una vez deducida la comisión de administración y la comisión de éxito cargados al fondo establecidos en el presente reglamento. El rendimiento de FORTALEZA INTERÉS + está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la CUOTA en el día respecto del valor de la CUOTA del día anterior, expresado en períodos que comprenden los últimos 30, 90, 180 y 360 días.

ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE INVERSIONES

El objetivo general de la política de inversiones de FORTALEZA INTERÉS+ consiste en lograr para los PARTICIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo a través de la administración de una cartera diversificada; dónde la idea es distribuir el dinero de los PARTICIPANTES en varias inversiones disminuyendo el riesgo que significa la concentración de las inversiones en un solo tipo de valor y emisor. FORTALEZA INTERÉS+ tiene una Duración Promedio Ponderada de su cartera de hasta 360 días.

Los PARTICIPANTES podrán evaluar el desempeño financiero del FONDO comparando la tasa de rendimiento a 30 (treinta) días de FORTALEZA INTERÉS+ (después de aplicar la comisión de administración), el mismo que será informado en instalaciones donde se distribuyan CUOTAS de Participación, con la tasa resultante de la sumatoria del 20% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) pactada en el Sistema Bancario para Cajas de Ahorro en Bolivianos, más el 18% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Bolivianos a 180 días, más el 15% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Bolivianos a 360 días, más el 20% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Bolivianos a 720 días, más el 5% de la

última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Bolivianos a más de 1.080 días, publicadas semanalmente por el Banco Central de Bolivia, más el 15% de la TEAPP de las Letras del TGN y/o BCB adjudicadas en Bolivianos a 180 días publicadas por el Banco Central de Bolivia de acuerdo a la periodicidad de la Subasta, más el 2% de la última Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada (TRPP) pactada para Bonos Bancarios en Bolivianos a 360 días y más el 5% de la última Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada (TRPP) pactada para Bonos Bancarios en Bolivianos a 720 días, publicadas mensualmente por la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en el Boletín Estadístico Bursátil. Cuando el rendimiento de algún componente del Benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 (cero) para el mismo. En caso de no contar con información reciente del rendimiento de alguno de los componentes del Benchmark, se tomará en cuenta el último dato público disponible para el cálculo. El Benchmark se calculará con una periodicidad mensual, tomando en cuenta los últimos datos disponibles, y se aplicará a partir del primer día hábil del siguiente mes.

La estructura de la cartera de inversiones de FORTALEZA INTERÉS + será determinada por el Comité de Inversión sin exceder los siguientes límites:

Valores Representativos de Deuda Emitidos por Bancos	Mínimo 0%	Máximo 100%
Valores Representativos de Deuda Emitidos por Fondos Financieros Privados y otras Entidades Financieras no Bancarias	Mínimo 0%	Máximo 40%
Valores Representativos de Deuda Emitidos por Mutuales de Ahorro y Préstamo y Cooperativas	Mínimo 0%	Máximo 10%
Valores Representativos de Deuda Emitidos por el T.G.N. y Banco Central de Bolivia	Mínimo 0%	Máximo 100%
Liquidez	Mínimo 5%	Máximo 60%

El FONDO podrá invertir en valores sujetos a calificación de riesgo de acuerdo a los siguientes límites:

Inversiones con Grado Mínimo de Calificación A2	Mínimo 0%	Máximo 50%
Inversiones con Calificación Entre "A2" y "A1"	Mínimo 50%	Máximo 100%
Inversiones con Calificación Mayores a "A1", TGN y BCB	Mínimo 50%	Máximo 100%

Los criterios de selección de valores para la inversión de los recursos de los PARTICIPANTES de FORTALEZA INTERÉS+ son mantener siempre una cartera de inversión rentable y diversificada teniendo proporciones de las inversiones a corto, mediano y largo plazo, dentro de los límites anteriormente detallados.

FORTALEZA INTERÉS+ tendrá un Comité de Inversión integrado por al menos tres miembros, cuya función es diseñar y controlar las políticas de inversión del FONDO, delineando estas políticas de acuerdo a las características de FORTALEZA INTERÉS+ en cuanto a liquidez, estructura de cartera y políticas de inversión. Este Comité tiene la responsabilidad de diseñar, modificar y controlar las políticas de inversión del FONDO, establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si éstos ocurriesen, controlar y evaluar las condiciones de mercado, supervisar las labores del Administrador del FONDO en lo referente a las actividades de inversión y proponer modificaciones al

Reglamento Interno y a las Normas Internas de Control en función a las necesidades del proceso de inversión. El Comité de Inversión deberá definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de FORTALEZA INTERÉS+ y los mecanismos para su cuantificación y control.

El FONDO estará denominado en bolivianos y tendrá un máximo de 40.00% de las inversiones realizadas en valores denominados en bolivianos con mantenimiento de valor, un máximo de 100.00% en Unidades de Fomento a la Vivienda y un máximo de 30.00% en Dólares Estadounidenses y Euros.

El Fondo FORTALEZA INTERÉS+ podrá realizar inversiones en los Mercados Financieros Internacionales hasta el 30% del total de su cartera, de acuerdo a los límites establecidos en la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDAS Y TIPOS DE CAMBIO A EMPLEARSE

El tipo de cambio que regirá para la valuación de la cartera del FONDO será el tipo de cambio oficial de compra del día publicado por el Banco Central de Bolivia. En el caso de variación en el tipo de cambio, se tomará como fecha de cambio, para efecto de valuación del FONDO, el primer día después de que éste sufriera la modificación.

ARTÍCULO 10. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CUOTAS DIARIAS

El valor inicial de la CUOTA es de Bs. 1.000 (Un Mil 00/100 Bolivianos) al abrirse el Fondo. Posteriormente, el valor de la cuota será definido de acuerdo al artículo 67 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras según Resolución Administrativa No. 421 y expresado en bolivianos aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y Gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas Vigentes del día}}$$

ARTÍCULO 11. VALUACIÓN DE LA CARTERA

La cartera de inversiones de FORTALEZA INTERÉS + será valuada diariamente al cierre de las operaciones determinando el valor de la CUOTA y la cantidad de CUOTAS existentes; esta información será proporcionada hasta horas 10:00 a.m. del siguiente día hábil a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La valuación de la cartera se someterá a la Metodología de Valoración para las Entidades Supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero según Resolución Administrativa SPVS N° 174 del 10/03/05 y otras disposiciones que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emita en el futuro.

ARTÍCULO 12. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

FORTALEZA INTERÉS +, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de FORTALEZA SAFI S.A. a líneas de crédito bancarios hasta el 10% del total de su cartera por un plazo máximo de 48 horas de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 81 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

CAPÍTULO IV: PARTICIPANTES, COMPRAS Y RESCATE DE CUOTAS

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Cada PARTICIPANTE deberá aperturar una cuenta en FORTALEZA INTERÉS + a través de la celebración del Contrato de Participación, el llenado de la Tarjeta de Registro de Firmas, Formulario de Perfil del Cliente y Formulario de Recepción de Documentos.

ARTÍCULO 14. COMPRA DE CUOTAS

El PARTICIPANTE podrá comprar CUOTAS a través de los formularios especialmente provistos para este efecto, obteniendo así el Comprobante de Compra / Rescate de Cuotas y la actualización correspondiente de los saldos en su cuenta.

FORTALEZA INTERÉS + aceptará como medio de pago por la compra de CUOTAS:

- Efectivo
- Cheques (la compra de Cuotas de Participación se acredita en la cuenta cuando se confirman los fondos)
- Transferencias a través de mecanismos bancarios.

Para apropiar los fondos transferidos a su cuenta del Fondo, el Participante deberá hacer llegar el comprobante de confirmación de la transferencia a los puntos de atención autorizados para que durante las siguientes 24 horas y una vez realizadas las verificaciones correspondientes FORTALEZA SAFI S.A., deposite los fondos en la cuenta solicitada.

Sin embargo, FORTALEZA SAFI S.A. se reserva el derecho de no aceptar depósitos ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado.

El tipo de cambio que regirá para la Compra de Cuotas de participación que se realicen en Dólares Estadounidenses será el tipo de cambio oficial de compra del día permitido en el sistema financiero, en base al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Bolivia.

Sin embargo, a criterio del Administrador, siempre y cuando no afecte al rendimiento del FONDO se podrá utilizar otro tipo de cambio diferente a los definidos.

La cartera de inversiones de FORTALEZA INTERÉS + podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de CUOTAS por parte de los PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 15. APORTES

Para ingresar al FONDO cada PARTICIPANTE deberá invertir como mínimo el equivalente a Bs. 1.000 (Un Mil 00/100 bolivianos)

ARTÍCULO 16. LÍMITE POR PARTICIPANTE

Ningún PARTICIPANTE de FORTALEZA INTERÉS + puede tener individualmente más del 10% del total de número de CUOTAS emitidas, excepto durante los primeros 180 días de funcionamiento de FORTALEZA INTERÉS +. En caso de que algún Participante sobrepase el porcentaje establecido, se le comunicará que debe retirar las cuotas en exceso en un plazo de 15 días hábiles. Si al término de ese plazo el participante no hubiese efectuado el rescate, FORTALEZA SAFI S.A. depositará esos fondos en exceso en una cuenta en una Institución Financiera abierta a nombre de la SAFI seguida del nombre del Participante.

ARTÍCULO 17. DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS

El PARTICIPANTE se beneficia en FORTALEZA INTERÉS + con libre disponibilidad sin límite en el número de retiros. FORTALEZA INTERÉS + aceptará el pago por la compra de CUOTAS en efectivo o en cheque. Para el caso de cheques, FORTALEZA SAFI S.A. validará la adquisición de CUOTAS solamente en el momento de la confirmación de los fondos.

ARTÍCULO 18. RESCATE DE CUOTAS

Las CUOTAS de FORTALEZA INTERÉS + pueden ser rescatadas por el PARTICIPANTE en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. o en las Instituciones contratadas para la distribución de cuotas, de acuerdo al valor de la CUOTA del día de rescate.

Para el rescate de cuotas, el PARTICIPANTE deberá llenar los formularios provistos para este efecto, los mismos que deberán contar con las firmas autorizadas del PARTICIPANTE y del Responsable de la Operación.

Los rescates de CUOTAS solo podrán realizarse después de transcurridas veinticuatro horas desde la compra de CUOTAS, es decir, los aportes de dinero por la compra de CUOTAS deberán permanecer por lo menos veinticuatro horas en el FONDO antes de su rescate.

El PARTICIPANTE deberá notificar a FORTALEZA INTERÉS + el rescate de CUOTAS de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Sin previa notificación, para montos inferiores o iguales a Bs. 50.000
- b. Con 1 día hábil de anticipación, para montos superiores a Bs. 50.000 e inferiores o iguales a Bs. 250.000
- c. Con 2 días hábiles de anticipación para montos superiores a Bs. 250.000 e inferiores o iguales a Bs. 1.000.000
- d. Con 3 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs. e inferiores o iguales a Bs. 2.500.000
- e. Con 4 días hábiles de anticipación para montos superiores a Bs. 2.500.000 e inferiores o iguales a Bs. 5.000.000
- f. Con 5 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs. 5.000.000

CONDICIONES DE RESCATE

Los rescates iguales o superiores a USD.10.000 (Diez mil 00/100 Dólares Estadounidenses) no deberán procesarse en efectivo.

FORTALEZA SAFI S.A. aceptará el rescate de CUOTAS en efectivo (Ventanillas), cheques y transferencias realizadas a través de FORTALEZA SAFI S.A. utilizando los servicios bancarios, donde la entidad mantiene cuentas y siguiendo los procedimientos internos establecidos.

El Administrador del FONDO, a su solo criterio, podrá dar curso a las solicitudes de rescate de cuotas que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no afecte el rendimiento del FONDO y las condiciones del momento así lo permitan.

El servicio de rescate con cheques a nombre de terceras personas es de responsabilidad del PARTICIPANTE; sin embargo, FORTALEZA SAFI S.A. garantizará la aplicación de los controles internos correspondientes contenidos en su Manual de Procedimientos y Control Interno que comprende i) el llenado del formulario de preaviso para rescate de cuotas, ii) la verificación de firmas autorizadas y iii) la firma del cuaderno de entrega de cheques.

Los cheques estarán a disposición de los participantes, hasta el quinto día hábil desde su emisión. En caso de no ser recogidos dichos cheques dentro del plazo establecido, FORTALEZA SAFI S.A. se reserva el derecho de anular los cheques e ingresar los fondos nuevamente a las cuentas de los participantes según corresponda.

Rescate de cuotas vía cajeros automáticos (ATM's) y terminales conectadas (POS)

Los PARTICIPANTES podrán realizar retiros a través de medios electrónicos con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato de Uso de Tarjeta de Débito Automático de FORTALEZA SAFI S.A. y las que a continuación se detallan:

1. Cumplir con todos los límites, condiciones y otros establecidos en el presente Reglamento Interno.
2. Las tarjetas de débito serán entregadas solamente a los PARTICIPANTES que sean personas naturales cuyo manejo de cuenta sea individual o indistinto.
3. En un solo día está permitido realizar retiros en ATM's hasta USD. 300 y en POS USD. 300, no pudiendo exceder entre ambas USD. 300 (o su equivalente en bolivianos).
4. De lunes a viernes (excepto feriados) entre las 17:00 y 19:00 no será posible realizar retiros de los ATM's ni usar POS debido a la realización del cierre diario.
5. El tiempo de duración de los cierres puede variar por diferentes motivos. FORTALEZA SAFI S.A. podrá decidir que el cierre del día (cierre diario) sea trasladado al día siguiente hábil por razones técnicas o administrativas.
6. A partir de las 19:00 de cada día, los retiros se realizarán con el valor de la CUOTA del día siguiente, excepto los sábados, domingos y feriados.
7. Los retiros realizados desde las 19:00 del día de cierre en el último día hábil hasta las 19:00 del primer día laborable después del fin de semana o feriado, se realizarán con el valor de la CUOTA del primer día laborable siguiente.

8. En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, desastres naturales, suspensión de actividades de bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas (POS) conectadas a la red, porque el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
9. En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en el FONDO, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de CUOTA del FONDO tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) después de las verificaciones correspondientes, al valor de la CUOTA del día en que se realice la devolución.
10. Los costos que deben ser asumidos por los PARTICIPANTES son los siguientes:
 - a) Uso de ATM's: Retiro en efectivo (se cobra por transacción).
 - b) Uso de ATM's: Transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
 - c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
 - d) Comisión por mantenimiento de tarjeta de débito.

Estas tarifas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

El tipo de cambio que regirá para el Rescate de Cuotas de participación que se realicen en Dólares Estadounidenses será el tipo de cambio oficial de venta del día permitido en el sistema financiero, en base al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Bolivia.

ARTÍCULO 19. CIERRE DE CUENTAS

FORTALEZA SAFI S.A. podrá proceder al cierre de una cuenta, en los siguientes casos:

Sin notificación al Participante:

1. El primer día hábil de cada mes, FORTALEZA SAFI S.A. a través de un proceso automático procederá al cierre de todas las cuentas que se hayan mantenido inactivas por un lapso de tres meses y su saldo sea igual a cero.
2. Si el PARTICIPANTE no cumple con las solicitudes de información extendidas por la Sociedad Administradora sobre la procedencia y/o destino del dinero con el que se adquieren CUOTAS, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
3. Si no se tiene información del PARTICIPANTE, éste se niega a proporcionar información o documentación solicitada, o éste tenga negocios no autorizados legalmente o cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Con notificación al Participante:

1. De manera escrita, 10 días hábiles antes de proceder al cierre para aquellas cuentas que previamente hayan sido bloqueada como consecuencia de no haber actualizado la documentación, que acrediten su personalidad y capacidad jurídica, para realizar inversiones,

rescatar y/o comprar CUOTAS o no actualiza la documentación y/o información a requerimiento de la Sociedad Administradora.

FORTALEZA SAFI S.A., en el caso del cierre de una cuenta, depositará los fondos de la misma en una cuenta de ahorro de una Entidad de Intermediación Financiera a nombre de la Sociedad Administradora "FORTALEZA SAFI S.A. - CLIENTES" destinada para tal efecto y que será registrada en las cuentas de orden del FONDO.

CAPÍTULO V: REGISTRO Y REPORTES INFORMATIVOS

ARTÍCULO 20. SERVICIO POR INTERNET

FORTALEZA SAFI S.A. pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión, a través de su portal web: www.fortalezasafi.com, con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones y el FONDO. Asimismo, todo el proceso de afiliación a este servicio se encuentra descrito en el procedimiento OP.FA.034 SOLICITUD DEL SERVICIO PORTAL WEB.

ARTÍCULO 21. REGISTRO PERMANENTE DE APORTANTES

FORTALEZA SAFI S.A. llevará un registro permanente y actualizado de los PARTICIPANTES en un sistema electrónico.

ARTÍCULO 22. MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA

El PARTICIPANTE podrá informarse sobre la Composición de la Cartera el Valor de la Cuota del día y el Valor de la Cuota del día anterior, Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, las Tasas de Rendimiento a treinta días, noventa días, ciento ochenta días y trescientos sesenta días, las Comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y el detalle de las mismas y la información del último trimestre sobre la evolución diaria de Cartera del Fondo, Valor de Cuota, Rendimiento, Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija de FORTALEZA INTERÉS +, diariamente en las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. y en lugares en los cuales se haya contratado la distribución de CUOTAS con una antigüedad no mayor a dos días posteriores a su obtención.

Además, la SAFI comunicará el Valor de la Cuota en forma pública en el Boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

El PARTICIPANTE podrá recibir dentro de los horarios de atención de FORTALEZA SAFI S.A., información y documentación que solicite con referencia a su Cuenta y a FORTALEZA INTERÉS +.

ARTÍCULO 23. RECLAMOS, QUEJAS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES

El PARTICIPANTE o cualquier persona natural podrá realizar sus reclamos, quejas, sugerencias y/o felicitaciones en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. o en los puntos de distribución autorizados, así como por teléfono (línea 800), correo electrónico corporativo o formulario web habilitado dentro el Portal de FORTALEZA SAFI S.A.

El funcionario designado en la Sociedad Administradora, recibirá el reclamo, queja, sugerencia y/o felicitación y registrará el caso en el sistema informando al PARTICIPANTE el Número Único y correlativo con el cual podrá realizar el seguimiento.

El Área de Punto Reclamo de la Sociedad Administradora, se encargará de gestionar el reclamo y/o queja, y de ser necesario solicitará al PARTICIPANTE mayor información y/o documentación para la resolución del caso.

La respuesta final del reclamo y/o queja, o solicitud de ampliación de plazo para la resolución, estará a disposición del PARTICIPANTE en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su presentación y podrá ser comunicada a solicitud del PARTICIPANTE, por teléfono o por escrito (carta o correo electrónico) y enviada a la dirección (física o electrónica) o para recojo en oficinas de FORTALEZA SAFI S.A.

Toda la documentación presentada por el PARTICIPANTE, antecedentes y respaldos generados en la resolución del reclamo y/o queja quedarán archivados.

ARTÍCULO 24. REPORTES MENSUALES

FORTALEZA SAFI S.A. remitirá mensualmente a los PARTICIPANTES, hasta el décimo día hábil del mes siguiente, un Estado de Cuenta que contenga la siguiente información:

1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de valores a fin de mes en los siguientes rangos:
 - a. de 0 a 30 días
 - b. de 31 a 60 días
 - c. de 61 a 180 días
 - d. de 181 a 360 días
 - e. de 361 a 720 días
 - f. de 721 a 1080 días
 - g. de 1081 a 1440 días
 - h. de 1441 a 1800 días
 - i. de 1801 hacia adelante
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a 30, 90, 180 y 360 días.
5. Indicador comparativo del rendimiento (Benchmark) del FONDO, definido en el presente Reglamento Interno.
6. Información de los últimos 3 meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
 - a. Cartera bruta del FONDO
 - b. Valor de la CUOTA

- c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark).
- d. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija.
7. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al PARTICIPANTE, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración o comisiones por éxito.
8. Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a servicios de custodia, intermediación y otros.
9. Los impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes.
10. Los saldos de CUOTAS del PARTICIPANTE y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la CUOTA del periodo del reporte.
12. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos.
13. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere pertinente y aquella que sea exigida por ASFI.

Por otra parte, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará en las oficinas de la Sociedad Administradora. En el mes que el Participante incremente el saldo de su cuenta, se retomará el envío de información.

El Reporte Mensual podrá ser enviado por medio de correo electrónico cuando el PARTICIPANTE lo haya requerido por escrito con la misma validez que el reporte físico. En este caso, el PARTICIPANTE acepta los registros de envío de e-mail con que cuente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, como certificación de la remisión de información, aceptando los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de envío de reportes.

Por la emisión de extractos extraordinarios a partir del segundo requerimiento en el mes se cobrará USD.1.00. (Un 00/100 Dólar Estadounidense) o su equivalente en bolivianos, al tipo de cambio oficial vigente para la venta del día en que se emita el estado

CAPÍTULO VI: COMISIONES Y GASTOS

ARTÍCULO 25. COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN

Por los servicios prestados, FORTALEZA SAFI S.A. devengará en forma diaria una comisión del 1.40% anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA INTERÉS +, la cual está referida como "Comisión por Administración".

ARTÍCULO 26. COMISIONES POR ÉXITO

FORTALEZA SAFI S.A. devengará y cobrará en forma diaria, cuando corresponda, a FORTALEZA INTERES + una Comisión por Éxito de del 50,00% sobre el excedente de la ganancia obtenida.

Dicha comisión por éxito se cobrará cuando: la tasa de rendimiento a 30 (treinta) días supere el indicador de benchmark establecido en el presente Reglamento Interno, y además (como condición

adicional a lo anterior) que la tasa de rendimiento a un (1) día neto de comisión por éxito si se cobrara no sea negativa.

La fórmula para calcular la Comisión de Éxito será la siguiente:

$$CE = 50\% \times \left(\left(\left(\frac{VC_t}{VC_{t-30}} - 1 \right) \times 12 \right) - (Benchmark) \right) \times P_t$$

Donde:

- CE = Comisión por Éxito.
- VCt = Valor CUOTA al cierre del día de cálculo, neto de comisión por administración y gastos.
- VCt-30 = Valor CUOTA 30 (treinta) días antes al cierre del día de cálculo, neto de comisiones y gastos.
- Benchmark = Definido en el presente Reglamento Interno.
- Pt = Patrimonio total del FONDO al cierre del día de cálculo, neto de comisión por administración y gastos.

La Comisión por Éxito diaria máxima que podrá cobrar la Sociedad Administradora será de 1% (uno por ciento) anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA INTERES +.

ARTÍCULO 27. GASTOS CON CARGO AL FONDO

FORTALEZA SAFI S.A. podrá cargar los siguientes gastos al FONDO, mismos que no forman parte de las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora detalladas en el Artículo 25 (Comisiones por Administración) y Artículo 26 (Comisiones por éxito) del presente Reglamento:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa, que no podrán exceder Bs. 30,000 (Treinta mil 00/100 Bolivianos) al año.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del FONDO, que no podrán exceder Bs. 30,000 (Treinta mil 00/100 Bolivianos) al año.
- c. Gastos por concepto de servicios de custodia y gastos por los servicios que brinda la Entidad de Depósito de Valores, equivalente a una comisión del 0.023% (Cero coma Cero Veintitrés por ciento), al año sobre el monto custodiado, cobro que se realiza mensualmente. Este porcentaje puede modificarse en caso de que el tarifario de la EDV cambie.
- d. Gastos por concepto de intermediación de Valores, conformados por la comisión de la BBV del 0.005% (Cero coma Cero Cero Cinco por ciento) sobre el monto transado, más la comisión del 0.010% (Cero coma cero Diez por ciento) pagada a la Agencia de Bolsa. Estos porcentajes pueden variar en caso de que el tarifario de la BBV o de la Agencia de Bolsa se modifique.
- e. Gastos de operaciones financieras autorizadas.
- f. Gastos legales correspondientes al FONDO.
- g. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los gastos mencionados serán facturados a nombre del FONDO y devengados según corresponda.

CAPÍTULO VII: IMPUESTOS

ARTÍCULO 28. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El PARTICIPANTE se beneficiará de la exención al Impuesto a las Transacciones Financiera (I.T.F.) de acuerdo a la Ley No. 3446 del 21 de julio de 2006.

FORTALEZA SAFI S.A. actuará como agente de retención del régimen Complementario al Impuesto del Valor Agregado (RC-IVA) y cualquier otro que determine el Servicio Nacional de Impuestos Internos para aquellos Participantes (Titular de la Cuenta) que no acrediten su Número de Identificación Tributaria (N. I. T.). FORTALEZA SAFI S.A. traspasará a sus Participantes los beneficios tributarios a las inversiones establecidos en la Ley de Reactivación Económica como ser la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO Y DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 29. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO

Constituyen derechos y obligaciones del Administrador del FONDO, los siguientes:

DERECHOS

1. Percibir una comisión por los servicios de administración que presta al FONDO.
2. Modificar el porcentaje de comisiones y gastos establecidos en el Capítulo VI del presente reglamento, de acuerdo a las condiciones de mercado. Dicha modificación se la realizará con la aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y se dará a conocer a los PARTICIPANTES con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.
3. No aceptar aportes de los PARTICIPANTES, si es que dichos depósitos deteriorarían la composición de la cartera del FONDO.
4. La Sociedad Administradora no asume responsabilidad sobre el comportamiento financiero de los valores que componen la cartera del FONDO, ni por la liquidez del mercado.
5. La SAFI no se responsabiliza por la demora en los pagos que fueran consecuencia de los correspondientes atrasos de terceros. Asimismo, no es responsable por la solvencia del emisor de los instrumentos adquiridos para la cartera del FONDO.
6. Proceder al cierre de la cuenta de los PARTICIPANTES en el caso de que el saldo de la cuenta sea igual a cero y se mantenga inactiva por el lapso de tres meses consecutivos.

OBLIGACIONES

1. Efectuar la suscripción de contratos con los PARTICIPANTES del FONDO.
2. Determinar en forma diaria el valor de la CUOTA de FORTALEZA INTERÉS + y hacerlos conocer a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Bolsa Boliviana de Valores y sus PARTICIPANTES.

3. Enviar la información requerida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y Bolsa Boliviana de Valores en los formatos y plazos que dispongan.
4. Enviar en forma mensual a los PARTICIPANTES los Estados de Cuenta incluyendo la composición de la Cartera del FONDO.
5. Publicar trimestralmente mediante prensa escrita de circulación nacional la Composición de la Cartera del FONDO.
6. Actuar como Agente de Retención de Impuestos en los casos que así lo requieran.
7. Publicar diariamente en las oficinas, sucursales y en los lugares en los cuales se haya contratado la distribución de cuotas la Composición de la Cartera del FONDO.
8. FORTALEZA SAFI S.A., en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos de FORTALEZA INTERÉS + en valores de oferta pública, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDO

Constituyen derechos y obligaciones de los PARTICIPANTES del FONDO los siguientes:

DERECHOS

1. Rescatar en cualquier momento total o parcialmente sus cuotas del FONDO, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento.
2. Recibir mensualmente su Estado de cuenta incluyendo la composición detallada de la Cartera del FONDO.
3. Recibir su Comprobante de Compra / Rescate de cuotas del FONDO, por los aportes que efectúe al mismo.

OBLIGACIONES

1. Dar aviso previo y por escrito al Administrador del FONDO, para ejercer su derecho a rescate en los plazos establecidos en el Artículo 18 del presente Reglamento.
2. Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.
3. Reconocer que FORTALEZA SAFI S.A. actúa en todo momento como un intermediario por cuenta, beneficio y riesgo del PARTICIPANTE, y que su responsabilidad se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio del PARTICIPANTE.
4. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

CAPÍTULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La transferencia, fusión, disolución y liquidación de FORTALEZA INTERÉS+, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Resoluciones de carácter general que para el

efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por las demás disposiciones aplicables.

En caso de disolución y liquidación forzosa se aplicará adicionalmente lo dispuesto en el Decreto Supremo N ° 25401 del 28 de mayo de 1999. La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA INTERÉS + requerirá la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez obtenida la autorización de la ASFI. FORTALEZA SAFI S.A. deberá poner en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si la ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice FORTALEZA SAFI S.A.

Mientras dure el proceso de transferencia de FORTALEZA INTERÉS +, no se podrán realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno de FORTALEZA INTERÉS+, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizada por la ASFI.

Para la disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA INTERÉS+, FORTALEZA SAFI S.A. deberá poner en conocimiento de la ASFI la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la ASFI solicite al respecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA INTERÉS + podrá ser resuelta por la SAFI o por la Asamblea General de Participantes. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establecerá mediante Resolución de carácter general las normas que regulen el funcionamiento, facultades, atribuciones y otros aspectos relativos a la Asamblea General de Participantes. Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes de FORTALEZA INTERÉS + sujetos a los procedimientos previstos por la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de FORTALEZA INTERÉS + no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de FORTALEZA SAFI S.A., conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

ARTÍCULO 32. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Podrán ser causales de disolución y liquidación forzosa de FORTALEZA INTERÉS + las siguientes:

- Revocación de la Autorización de FORTALEZA INTERÉS +.
- Incumplimiento de cualesquiera de los artículos de la Normativa de los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras que rigen la actividad bursátil.
- Práctica deshonesto, dolosa o culposa comprobada en las actividades del Fondo.

CAPÍTULO X: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 33. ARBITRAJE

1. FORTALEZA SAFI S.A. y el PARTICIPANTE acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Reglamento, o sobre el incumplimiento del mismo.
2. En caso de no lograr un acuerdo amigable en el plazo de 15 (quince) días computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes notifiquen a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, FORTALEZA SAFI S.A. y el PARTICIPANTE convienen que las mismas serán resueltas por arbitraje de la Ley Boliviana No. 1770 de 10 marzo de 1997 (Ley de Arbitraje y Conciliación).
3. El lugar de arbitraje será la ciudad de La Paz, República de Bolivia. El arbitraje se llevará a cabo en el idioma español.
4. El número de árbitros será de 3 (tres), uno a ser designado por cada Parte y el tercero a ser designado por los otros árbitros, Todos los árbitros deberán ser designados entre los dos árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio. Si cualesquiera de las Partes no designan su respectivo arbitro en el Plazo de 15 (quince) días calendario, computables a partir de la modificación a cualquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de Parte no designen el tercer arbitro dentro de los 15 (quince) días calendario, computables a partir de la designación del último arbitro de Parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.
5. Los árbitros no otorgaran el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuencias, ejemplarizantes o punitivos.
6. La decisión de los árbitros será final, vinculante y exigible contra las Partes y la ejecución de cualquier laudo podrá ser sometida a cualquier Corte que tenga jurisdicción. Si el incumplimiento de cualesquiera de las Partes de las decisiones de los árbitros requiera que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtener la ejecución de laudo, la Parte incumplida deberá compensar a la otra Parte por todos los costos de dicho litigio, incluyendo los honorarios de los abogados.

CAPÍTULO XI: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 34. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Toda modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Directorio de FORTALEZA SAFI S.A. y comunicada por la misma a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en el término de 24 horas para su aprobación. En igual forma, dicha modificación deberá ser comunicada a los PARTICIPANTES en el plazo de 48 horas, a través de notificación dirigida a los domicilios o por aviso de prensa publicado en un periódico de circulación nacional.

Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el presente reglamento, deberá ser aprobada previamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

ARTÍCULO 35. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA

El Directorio de FORTALEZA SAFI S.A. dispondrá por invitación pública o directa la contratación de empresas Auditoras de primer nivel, interesadas en practicar la Auditoria de la Sociedad Administradora, así como la de sus Fondos. Asimismo, el Directorio por mayoría adjudicará a la empresa Auditora, que a su criterio presente la mejor propuesta, suscribiendo el contrato de prestación de servicios respectivo. Por otra parte, el Directorio de FORTALEZA SAFI S.A. procederá a la remoción de los auditores externos cuando a su juicio, éstos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cual fueron contratados.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA

El directorio seleccionará la Entidad que preste el servicio de Custodia de Valores al FONDO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Interno y a los criterios de capacidad profesional, experiencia y costo del servicio. Asimismo, el directorio procederá al cambio de la Entidad de Custodia, si el servicio ofrecido no satisface las expectativas de FORTALEZA SAFI S.A.

FORTALEZA SAFI S.A. deberá contar con una cuenta matriz de forma directa en la Entidad de Depósito de Valores, autorizada por ASFI, que preste el servicio de Custodia de Valores del FONDO.

ARTÍCULO 37. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO Y FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTES

En el caso de que algún PARTICIPANTE que sea persona natural sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, su aporte correspondiente continuará formando parte del FONDO, siendo reinvertido por la SAFI, hasta que la autoridad competente resuelva el destino de dicho aporte y/ ó los herederos legales asuman la titularidad del PARTICIPANTE fallecido sometiéndose al presente reglamento.

ARTÍCULO 38. DEL CONTROL

De acuerdo a lo establecido en el Libro 11, Título II, Capítulo I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitida por la ASFI, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, respecto a la organización y funcionamiento del Sistema de Control Interno.